



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

V LEGISLATURA

Serie D:
ACTOS DE CONTROL

19 de septiembre de 1994

Núm. 134

INDICE

Núms.		Páginas
PROPOSICIONES NO DE LEY EN COMISION		
161/000250	Aprobación por la Comisión de Asuntos Exteriores, con modificaciones, de la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, relativa a la adopción de las iniciativas diplomáticas pertinentes para mostrar ante el Gobierno de Perú la preocupación del Gobierno español ante la situación de los derechos humanos en ese país, así como enmiendas formuladas a la misma	2
161/000255	Aprobación por la Comisión de Asuntos Exteriores de la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, por la que se insta al Gobierno a remitir a la Cámara el instrumento de ratificación de la Convención de las Naciones Unidas, de 26-11-68, sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad	3
MOCIONES CONSECUENCIA DE INTERPELACIONES URGENTES		
173/000046	Enmiendas formuladas a la moción consecuencia de interpelación urgente presentada por el Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, sobre las medidas previstas en el marco de la negociación que mantiene Tabacalera con la compañía internacional Philips Morris para mantener o incrementar la producción de las labores tabaqueras de la citada multinacional en las plantas que tiene Tabacalera en la Península y en la que posee en Canarias al 50% con Philips Morris	3
173/000046	Aprobación por el Pleno de la Cámara, con modificaciones de la moción consecuencia de interpelación urgente presentada por el Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, sobre las medidas previstas en el marco de la negociación que mantiene Tabacalera con la compañía internacional Philips Morris para mantener o incrementar la producción de las labores tabaqueras de la citada multinacional en las plantas que tiene Tabacalera en la Península y en la que posee en Canarias al 50% con Philips Morris	5
173/000047	Rechazo por el Pleno de la Cámara de la moción consecuencia de interpelación urgente presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre criterios del	

Núms.		Páginas
	Gobierno con respecto a la remodelación del Ministerio de Justicia e Interior, en lo que se refiere al ámbito de Interior, así como proyectos en relación al modelo policial, así como enmienda formulada a la misma	6
173/000048	Enmiendas formuladas a la moción consecuencia de interpelación urgente presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), sobre las medidas de política general que tiene previsto adoptar el Gobierno para mejorar la competitividad de la economía mediante la agilización y modernización de los procedimientos judiciales en el ámbito económico	6
173/000048	Aprobación por el Pleno de la Cámara, con modificaciones, de la moción consecuencia de interpelación urgente presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), sobre las medidas de política general que tiene previsto adoptar el Gobierno para mejorar la competitividad de la economía mediante la agilización y modernización de los procedimientos judiciales en el ámbito económico	9

PROPOSICIONES NO DE LEY EN COMISION

161/000250

La Comisión de Asuntos Exteriores, en su sesión del día 14 de septiembre de 1994, aprobó, con el texto que se inserta a continuación, en base a las enmiendas formuladas por el Grupo Parlamentario Socialista, la Proposición no de Ley relativa a la adopción de las iniciativas diplomáticas pertinentes para mostrar ante el Gobierno de Perú la preocupación del Gobierno español ante la situación de los derechos humanos en ese país (número de expediente 161/250), presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya y publicada en el «B. O. C. G.», número 126, Serie D, de 26-7-94:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Proseguir las iniciativas diplomáticas pertinentes para mostrar ante el Gobierno de Perú, su preocupación por la situación de los Derechos Humanos en ese país, instándole a:

a) Garantizar el libre funcionamiento de la Coordinadora Nacional de los Derechos Humanos y de las Organizaciones no Gubernamentales que existen en ese país.

b) Poner fin, de forma inmediata, a las violaciones de los derechos humanos en el país.

2. Continuar, asimismo, manifestando su rechazo de la violencia ejercida por movimientos de carácter terrorista en Perú.

3. Graduar el restablecimiento pleno del nivel de relaciones oficiales de cooperación en función de los

avances en el proceso de restablecimiento de la institucionalidad democrática y de las garantías de los derechos humanos.

4. Continuar denunciando, tanto en el seno de la Unión Europea como de la ONU, todo tipo de violaciones de los derechos humanos en Perú.»

Se ordena su publicación, junto con las enmiendas presentadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de septiembre de 1994.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa de Comisión de Asuntos Exteriores

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 194.2 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar las siguientes enmiendas a la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya relativa a la adopción de las iniciativas diplomáticas pertinentes para mostrar ante el Gobierno de Perú la preocupación del Gobierno español ante la situación de los derechos humanos en ese país.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de septiembre de 1994.—El Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, **José Joaquín Almunia Amann**.

ENMIENDA

Al punto 1

De sustitución del término «adoptar» por «proseguir».

ENMIENDA

Al punto 1.b

De sustitución

De la expresión «... agresiones indiscriminadas del Ejército contra la población civil.», por la expresión «... violaciones de los derechos humanos en el país.».

ENMIENDA

De adición de un nuevo punto 2 modificándose el numeral de los apartados siguientes:

2. Continuar, asimismo, manifestando su rechazo de la violencia ejercida por movimientos de carácter terrorista en el Perú.

ENMIENDA

De sustitución del apartado 2 (nuevo 3)

3. Graduar el restablecimiento pleno del nivel de relaciones oficiales de cooperación en función de los avances en el proceso de restablecimiento de la institucionalidad democrática y de las garantías de los derechos humanos.

ENMIENDA

Al apartado 3 (nuevo 4)

De sustitución :

«4. Continuar denunciando, tanto en el seno de la Unión Europea como de la ONU, todo tipo de violaciones de los derechos humanos en el Perú.»

161/000255

La Comisión de Asuntos Exteriores en su sesión del día 14 de septiembre de 1994, aprobó, en sus propios términos, la Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a remitir a la Cámara el instrumento de ratificación de la Convención de las Naciones Unidas, de 26-11-68, sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad (número de expediente 161/255), presentada por el Grupo Parlamentario Federal Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya y publicada en el «B. O. C. G.», número 126, Serie D, de 26-7-94:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a remitir a la Cámara, para su aprobación, el instrumento de ratificación de la Convención de las Naciones Unidas, de 26 de noviembre de 1968, sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad.»

Se ordena su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de septiembre de 1994.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicóa**.

MOCIONES CONSECUENCIA DE INTERPELACIONES URGENTES

173/000046

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las enmiendas presentadas a la moción consecuencia de interpelación urgente del Grupo Parlamentario de

Coalición Canaria, sobre medidas previstas en el marco de la negociación que mantiene Tabacalera con la compañía internacional Philips Morris para mantener o incrementar la producción de las labores tabaqueras de la citada multinacional en las plantas que tiene Tabacalera en la Península y en la que posee en Canarias al 50% con Philips Morris (número de expediente

173/000046), publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, Serie D, número 126, de 26 de julio de 1994.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de septiembre de 1994.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, por el presente escrito solicita a esa Mesa proceda a la corrección de la parte dispositiva de la Moción sobre el mantenimiento del sector tabaquero nacional y la presencia de Tabacalera en Canarias, en base a las siguientes consideraciones:

El pasado 30 de junio el Grupo Parlamentario Coalición Canaria presentaba la «Moción sobre el mantenimiento del sector tabaquero nacional y la presencia de Tabacalera en Canarias», consecuencia de la interpelación urgente sobre el mismo tema presentada por este mismo Grupo el 23 de junio.

La moción no pudo debatirse en la Cámara en los breves plazos habituales por la terminación del período de sesiones. Los acontecimientos que se han sucedido a lo largo de los meses de julio y agosto han confirmado buena parte de las previsiones que se hicieron tanto en la interpelación como en la moción y han añadido nuevos datos que obligan a corregir, actualizándola, la parte dispositiva de la moción, que se propone en los siguientes términos:

MOCION

El Pleno del Congreso insta al Gobierno a:

1.º Que por ningún motivo se permita el cierre de la fábrica que tenía en Canarias Tabacalera y Philips Morris al 50%, empresa que ha registrado año a año importantes beneficios.

2.º Que, al objeto de mantener el binomio producción-empleo como objetivo fundamental, se mantenga la actual distribución al 50% entre Península y Canarias de las producciones de las marcas que bajo licencia de Philips Morris se fabrican en España, y especialmente la de Marlboro. Y que, en el caso de que alguna de ellas no se siga fabricando en el país como se ha anunciado, se sustituya por cualquier otra internacional de semejante volumen de producción que pudiera fabricarse bajo licencia como consecuencia del nuevo contrato suscrito entre Tabacalera y Philips Morris. Esta sustitución no se podrá orientar a marcas que se encuentren actualmente en declive comercial.

3.º Que mantenga puntualmente informada a esta Cámara sobre las principales incidencias de la política aplicada al sector tabaquero nacional a través de Tabacalera, especialmente en lo que respecta al reparto de la producción y del empleo entre las fábricas de Canarias y de la Península y a la revisión de sus acuerdos con las multinacionales del sector en España.

4.º Que continúe con el reforzamiento de la lucha contra el contrabando de tabaco, que a la vez de evitar el fraude y aumentar la recaudación fiscal, sirve para incrementar la producción de cigarrillos en el conjunto del Estado, sustituyendo las labores fabricadas en el extranjero que entran de contrabando por las mismas marcas fabricadas en España.

Madrid, 12 de septiembre de 1994.—**Adán Martín Menis**.—El Portavoz del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, **Lorenzo Olarte Cullen**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 184.2 del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la Moción consecuencia de Interpelación Urgente del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, sobre medidas previstas en el marco de la negociación que mantiene Tabacalera con la compañía internacional Philips Morris para mantener o incrementar la producción de las labores tabaqueras de la citada multinacional en las plantas de Tabacalera en la Península.

Madrid, 13 de septiembre de 1994.—La Portavoz Adjunto, **Loyola de Palacio**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir un nuevo punto, a situar como párrafo tercero, del siguiente tenor:

3 bis. Que las marcas que se produzcan en las empresas canarias participadas por Tabacalera continúen aprovechando la ventaja competitiva de poder importar tabaco en rama exento de la TEC comunitaria, reconocida por la Unión Europea en el Reglamento del POSEICAN, de la que no puede disfrutarse en ningún otro territorio de la UE.

JUSTIFICACION

Renunciar a este derecho por un cambio en las marcas producidas representaría perder uno de los recursos esenciales de la industria tabaquera canaria: la disposición de materias primas a los precios del mercado internacional.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 184 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar las siguientes enmiendas de sustitución a la Moción Consecuencia de Interpelación Urgente, presentada por el Grupo Parlamentario Coalición Canaria, sobre el mantenimiento del sector tabaquero nacional y la presencia de Tabacalera en Canarias. (Número de Registro 023331)

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de septiembre de 1994.—El Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, **José Joaquín Almunia Amann**.

ENMIENDA

Al punto 1

De sustitución.

«1) Que por ningún motivo se permita el cierre de la fábrica que tiene en Canarias al 50% Tabacalera con Philips Morris, empresa que sigue registrando de año en año importantes beneficios bien con su distribución actual de capital o con la participación al 100% de Tabacalera.»

ENMIENDA

Al punto 2

De sustitución.

«2) Que Tabacalera en las negociaciones que mantiene actualmente con Philips Morris incluya como condición indispensable y mínima el mantenimiento de la distribución actual de la producción entre las diferentes fábricas participadas o al 100% de Tabacalera de forma que se permita la máxima estabilidad de empleo.»

ENMIENDA

Al punto 3

De sustitución.

«3) Que se mantenga puntualmente informada a esta Cámara sobre el avance de las negociaciones de Tabacalera con Philips Morris en cuanto pueda afectar al acceso de las labores canarias a la Península y Baleares así como a la producción de las labores que se vienen realizando en la fábrica que tiene Tabacalera y Philips Morris en Canarias.»

173/000046

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, con motivo del debate de la Moción consecuencia de interpelación urgente del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, sobre medidas previstas en el marco de la negociación que mantiene Tabacalera con la compañía internacional Philips Morris para mantener o incrementar la producción de las labores tabaqueras de la citada multinacional en las plantas que tiene Tabacalera en la Península y en la que posee en Canarias al 50% con Philips Morris (número de expediente 173/000046), publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, Serie D, número 126, de 26 de julio de 1994, ha acordado lo siguiente:

«El Pleno del Congreso insta al Gobierno a:

1.º) Que por ningún motivo se permita el cierre de la fábrica que tiene en Canarias al 50% Tabacalera con Philips Morris, empresa que sigue registrando de año en año importantes beneficios, bien con su distribución actual de capital o con la participación al 100% de Tabacalera.

2.º) Que Tabacalera, en las negociaciones que mantiene con Philips Morris, incluya en su estrategia como condición indispensable y mínima el mantenimiento de la distribución actual de la producción entre las diferentes fábricas participadas o al 100% de Tabacalera de forma que se permita la máxima estabilidad de empleo.

Que las marcas que se produzcan en las empresas canarias participadas por Tabacalera continúen aprovechando la ventaja competitiva de poder importar tabaco en rama exento de la TEC comunitaria, reconocida por la Unión Europea en el Reglamento del POSEICAN, de la que no puede disfrutarse en ningún otro territorio de la Unión Europea.

3.º) Que se mantenga puntualmente informada a esta Cámara sobre el avance de las negociaciones de Tabacalera con Philips Morris en cuanto pueda afectar al acceso de las labores canarias a la Península y Ba-

leares, así como a la producción de las labores que se vienen realizando en la fábrica que tiene Tabacalera y Philips Morris en Canarias.

4.º) Que continúe con el reforzamiento de la lucha contra el contrabando de tabaco, que a la vez de evitar el fraude y aumentar la recaudación fiscal, sirve para incrementar la producción de cigarrillos en el conjunto del Estado, sustituyendo las labores fabricadas en el extranjero que entran de contrabando por las mismas marcas fabricadas en España.»

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de septiembre de 1994.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

173/000047

El Pleno de la Cámara, en su sesión del día de hoy, rechazó la Moción consecuencia de interpelación urgente presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre criterios del Gobierno con respecto a la remodelación del Ministerio de Justicia e Interior, en lo que se refiere al ámbito de Interior, así como proyectos en relación al modelo policial (número de expediente 173/000047), publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, Serie D, número 126, de 26 de julio de 1994.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Asimismo se inserta la enmienda formulada a la misma.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de septiembre de 1994.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, se presenta la siguiente enmienda a la Moción, consecuencia de Interpelación urgente presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre criterios del Gobierno respecto a la remodelación del Ministerio de Justicia e Interior, en lo que se refiere al ámbito de Interior, así como proyectos en relación al modelo policial.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de septiembre de 1994.—**Ramón Espasa i Oliver**, Diputado del Grupo

Parlamentario Federal IU-IC.—**Rosa Aguilar Rivero**, Portavoz del Grupo Parlamentario Federal IU-IC.

ENMIENDA

De supresión y modificación.

«El Congreso de los Diputados considera que:

1. Es preciso definir el modelo policial que mejor corresponda al Estado de las Autonomías, partiendo de las disposiciones constitucionales y estatutarias vigentes.

El haz de funciones en que consiste la competencia estatal sobre la seguridad puede y debe ser, en parte, descentralizado funcional y territorialmente. Pero los tres planos en que las funciones policiales pueden articularse territorialmente —Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales—, exigen un modelo global, coherente, dotado de una homogeneidad básica, susceptible de transferencia, coordinación y articulación para el conjunto del territorio de España de tal modo que se garantice la mayor eficacia en la persecución del delito, el ejercicio de la función de policía judicial, la protección de los derechos y libertades y el mantenimiento del orden público. Todo con el mínimo coste para el erario público, evitando así la duplicidad de funciones.

2. El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que al amparo del artículo 196 del Reglamento envíe a la Cámara una comunicación con los perfiles del modelo policial que el Gobierno propone para el conjunto del Estado como instrumento de un debate parlamentario en sesión plenaria previo a la remisión de los Proyectos de Ley que requiere la ordenación competencial de las funciones policiales en los distintos niveles territoriales.»

173/000048

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las enmiendas presentadas a la Moción consecuencia de interpelación urgente del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), sobre medidas de política general que tiene previsto adoptar el Gobierno para mejorar la competitividad de la economía mediante la agilización y modernización de los procedimientos judiciales en el ámbito económico (número de expediente 173/000048), publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, Serie D, número 126, de 26 de julio de 1994.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de septiembre de 1994.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Enmiendas que se presentan en relación con la Moción presentada por el Grupo Parlamentario Catalán, consecuencia de Interpelación urgente, sobre las medidas de política general que tiene previsto adoptar el Gobierno para mejorar la competitividad de la economía mediante la agilización y modernización de los procedimientos judiciales en el ámbito económico.

Primera

De adición al punto 1 de la Moción:

a) «... regulando un único procedimiento para el concurso de acreedores, la suspensión de pagos y la quiebra, según criterios ajustados a los principios constitucionales y atentos a todos los intereses involucrados».

b) «... estableciendo jueces exclusivos y excluyentes, que den un tratamiento unitario al conjunto de los procedimientos de crisis de empresas».

e) «Revisión de los presupuestos objetivos de los procedimientos concursales para anticiparse a las crisis de empresas y para conseguir que el concurso no sea sólo un procedimiento de liquidación y ejecución, sino de conservación de las empresas».

La insolvencia, manifestada por el cumplimiento de pagos vencidos, debe ser el desencadenante de la situación de concurso y de la puesta en marcha del expediente correspondiente.»

f) «La tramitación debe organizarse de forma flexible para asegurar inicialmente el control de gestión y el conocimiento y evaluación de la situación patrimonial. En esta fase inicial procederá la reconstitución del patrimonio del deudor, bien con carácter automático durante el período más próximo a ella, bien mediante rescisión de los contratos calificados como fraude de acreedores celebrados en período anterior.

La primera fase debe conducir a una posibilidad alternativa o de la continuación de la actividad del deudor según lo convenido con los acreedores o del cese y liquidación de la actividad del deudor.

En caso de procedencia de liquidación deben abrirse posibilidades de continuación de la actividad del concursado mediante intervención pública o administrativa o mediante gestión por los trabajadores, organizados en cooperativa o sociedades laborales; en ambos casos previa satisfacción de los derechos vencidos de los acreedores y con la garantía de suficiente capitalización.

La práctica de la liquidación, inspirada en el principio de igualdad de acreedores, debe contemplar los derechos laborales nacidos de la extinción de la relación de trabajo y respetará el privilegio correspondiente a los créditos especialmente garantizados.»

g) «Profesionalización y actuación beligerante de los órganos del concurso, con una pérdida de protagonismo de las Juntas de Acreedores y un control del nombramiento de aquellos por los jueces. Se revisará el sistema retributivo de los interventores.»

h) «Mayor control penal de las suspensiones de pagos y quiebras fraudulentas, a través de la posibilidad de apertura de juicios penales en ambos supuestos, a instancia de parte o del Ministerio Fiscal, que no deben paralizar los procedimientos civiles. Todo ello impidiendo que pueda utilizarse la suspensión de pagos como instrumento de evitación de responsabilidades penales de los administradores de empresas y sociedades.»

Segunda

Añadir un punto 7 nuevo:

«Tipificación detallada de la responsabilidad penal de los administradores societarios y de empresas, en especial en supuestos de alzamiento por ocultación de bienes, reconocimiento de deudas inexistentes, sustracción o destrucción de los libros contables, gastos excesivos y operaciones arriesgadas, entre otros.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de septiembre de 1994.—**Diego López Garrido**, Diputado del Grupo Parlamentario Federal IU-IC.—**Rosa Aguilar Rivero**, Portavoz del Grupo Parlamentario Federal IU-IC.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 184.2 del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas a la Moción consecuencia de Interpelación Urgente del Grupo Parlamentario de CiU, consecuencia de la Interpelación urgente sobre medidas de política general que tiene previsto adoptar el Gobierno para mejorar la competitividad de la economía mediante la agilización de los procedimientos judiciales en el ámbito económico.

Madrid, 13 de septiembre de 1994.—La Portavoz Adjunto, **Loyola de Palacio**.

ENMIENDA

Al apartado 1.a)

De modificación.

Donde dice: «civil y mercantil» pasará a decir «civiles y mercantiles».

JUSTIFICACION

Se trata de unificar no sólo Concurso de Acreedores y Quiebra sino Quita y Espera y Suspensión de Pagos.

ENMIENDA

Al apartado 1.b)

De adición.

Se añade después de «concursal»: «, y de los colaboradores de la justicia».

JUSTIFICACION

La especialización debe extenderse a los peritos y administradores.

ENMIENDA

Al apartado 1.c)

De modificación.

El apartado queda redactado como sigue:

«La finalidad del sistema concursal será el mantenimiento de la empresa o de sus partes viables económicamente, sin merma del pago a los acreedores de sus créditos.»

JUSTIFICACION

Es más preciso y expresivo.

ENMIENDA

Al apartado 1.d)

De modificación.

El apartado queda redactado como sigue:

«Revisión de la prelación de créditos, con igualdad de los acreedores en función de su contribución a la existencia, formación y continuidad del activo. Postergación de créditos a favor de quienes no son terceros económicos. Facilitar la conversión de créditos en capital. Procedimientos de acuerdo rápidos con los acreedores sin merma de los demás acreedores.»

JUSTIFICACION

Se concretan los criterios a seguir.

ENMIENDA

Al apartado 2

De adición.

Se añade después de «procedimientos» la palabra «ejecutivos».

JUSTIFICACION

Mayor precisión.

ENMIENDA

Al apartado 3

De supresión.

JUSTIFICACION

No es necesario.

ENMIENDA

Al apartado 4

De supresión.

JUSTIFICACION

No parece posible llevar a cabo lo propuesto en el texto del apartado.

ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo párrafo al final con el siguiente texto:

«Asimismo se insta al Gobierno a que estudie la efectividad de la Ley 36/1988, de 5 de diciembre, de Arbitraje. Analizando la problemática de su ejecución, aplicación de la Ley y extensión del arbitraje.»

JUSTIFICACION

Es más concreto y realista que el apartado 4 de la Moción.

173/000048

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, con motivo del debate de la Moción consecuencia de interpelación urgente del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), sobre medidas de política general que tiene previsto adoptar el Gobierno para mejorar la competitividad de la economía mediante la agilización y modernización de los procedimientos judiciales en el ámbito económico (número de expediente 173/000048), publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, Serie D, número 126, de 26 de julio de 1994, ha acordado lo siguiente:

«El Congreso de los Diputados, en el marco de un pacto de Estado que permita afrontar la necesidad urgente de reformar los procedimientos judiciales, y consciente de que la Reforma Procesal tendrá una incidencia positiva sobre la actividad económica, insta al Gobierno a presentar ante las Cortes Generales, para su aprobación en esta Legislatura:

1. Un Proyecto de Ley Concursal que, en coordinación con la nueva normativa comunitaria que regulará las quiebras internacionales en el ámbito de la Unión Europea, establezca:

a) La unificación de los actuales procedimientos civiles y mercantiles.

b) Una mayor especialización de los juzgados competentes en materia concursal.

c) La finalidad del sistema concursal será el mantenimiento de la empresa o de sus partes viables económicamente, sin merma del pago a los acreedores de sus créditos, mediante el correspondiente convenio entre las partes.

d) Mecanismos que eviten la utilización inapropiada de los procedimientos en perjuicio de los acreedores o fomentando la liquidación total de las sociedades.

2. Un Proyecto de Ley de Reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil que simplifique, concentre y agilice los actuales procedimientos. Esta reforma deberá prever expresamente una adecuada respuesta de la Administración de Justicia ante el creciente número de impagados, estableciendo un procedimiento ejecutivo que otorgue mayor protección a los documentos privados firmados por el deudor y una mayor garantía en la ejecución de las sentencias, otorgando mejores medios al acreedor para poder hacer efectiva su deuda.

3. Un Proyecto de Ley de Reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establezca la adaptación de la actual Oficina Judicial a los nuevos procedimientos, contribuyendo con ello a una mayor agilidad y modernización en el funcionamiento de la Administración de Justicia, que propiciará también una más rápida resolución de los litigios en materia económica.

4. La adaptación de las normas reguladoras de determinados procesos directamente relacionados con la actividad económica, como los que afectan a arrendamientos o sociedades, con la finalidad de propiciar la utilización del arbitraje para conseguir una más ágil tramitación de los mismos, contribuyendo también a minorar la acumulación de procesos judiciales.

5. Asimismo, se insta al Gobierno a que estudie la efectividad de la Ley 36/1988, de 5 de diciembre, de Arbitraje, analizando la problemática de su ejecución, aplicación de la Ley y extensión del arbitraje.»

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de septiembre de 1994.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961